

objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de abril de 1972.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Odón F. Lavandera.—3.188-E.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del enclavado XXI de la finca «Peñas Negrillas», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real).

El día 18 de mayo de 1972, a las diez horas de su mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del enclavado XXI de la finca «Peñas Negrillas», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Almuradiel, y cuyo propietario es don Silvestre de Campos Calzada. Afectado por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de mayo de 1972.—El representante de la Administración.—3.215-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías a exportar el papel y cartón con recubrimiento de la partida 48.05.

Ilmo. Sr.: La firma «Papelera del Mijares, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de febrero de 1970, para la importación de celulosa kraft de haya y al bisulfito, por exportaciones previamente realizadas de papeles y cartones, solicita se incluyan entre las mercancías de exportación papel de imprenta para escribir y papel y cartón para recubrimiento.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», con domicilio en Burriana (Castellón), C.º de la Estación, 7, por Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el papel y cartón con recubrimiento de la partida 48.05.

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 16 de marzo de 1970 y posteriores ampliaciones, en el sentido de incluir entre las importaciones relés de arranque y termoprotectores.

Ilmo. Sr.: La firma «Unidad Hermética, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de marzo de 1970 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de motocompresores y motores, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación relés de arranque y termoprotectores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Fernando, 233, por Orden ministerial de 16 de marzo de 1970 y posteriores ampliaciones, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación relés de arranque (P. A. 85.19.A) y termoprotectores (P. A. 90.24).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada motocompresor exportado se podrán importar con franquicia arancelaria un relé de arranque y un termoprotector.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición las principales características de los relés de arranque y termoprotectores incorporados a los motocompresores de exportación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de marzo de 1970 y posteriores modificaciones, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se concede a «Industrias Abella, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de «Industrias Abella, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a «Industrias Abella, S. A.», con domicilio en Ortiz Muñoz, Lugo, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de carne de vacuno y porcino, empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas y jamones, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de embutidos de calidad máxima, tipos salchichón, chorizo o salami (70 por 100 magro de cerdo, 10 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse ciento siete kilogramos con seiscientos gramos (107,600 Kg.) de carne de cerdo y quince kilogramos con trescientos gramos (15,300 Kg.) de carne de vacuno deshuesada. Se consideran mermas el 35 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (35 por 100 magro de cerdo, 35 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 Kg.) de carne de cerdo y cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 Kg.) de carne de vacuno.

Se consideran mermas el 38 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (10 por 100 magro de cerdo, 45 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse dieciséis kilogramos con cien gramos (16,100 Kg.) de carne de cerdo y setenta y dos kilogramos con quinientos gramos (72,500 kilogramos) de carne de vacuno deshuesada.

Se consideran mermas el 38 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (40 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse sesenta y un kilogramos con quinientos gramos (61,500 Kg.) de carne de vacuno.

Se consideran mermas el 35 por 100 de la carne de vacuno a importar.